



JUEVES 12 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 69
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 350

Córdoba, 14 de marzo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0521-057164/2017 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, necesarios para la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALZADA VARIANTE JUÁREZ CELMAN (AJC) - TRAMO: AV. DE CIRCUNVALACIÓN - DISTRIBUIDOR EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 NORTE (KM 724)".

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta el presente trámite de acuerdo a lo previsto por el Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 578/2016, y lo dispuesto mediante Ley N° 9857, por medio de la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (RAC).

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de las obras previstas, Planimetría de Proyecto Vial -Plano N° CL-PG (A.JC) 101-RO-, Plano de Afectación Parcelaria -Plano N° CS-PX (A.JC) 011-ROA-, donde se visualiza la obra proyectada y su influencia sobre los propietarios frentistas, así como Planilla de Afectación con detalle del número de tramo y de afectación, plano de mensura, titular registral, nomenclatura catastral, número de cuenta ante la Dirección General de Rentas, asiento dominial, superficie afectada y total, con las observaciones correspondientes.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que la obra en cuestión se desarrollará dentro del ámbito de la RAC, señalando que a los fines de su ejecución, las superficies y dimensiones aparecen justificadas con relación al proyecto acompañado, por lo que entiende procedente la individualización instada. Que fueron incorporados en autos los informes de dominio de los inmuebles afectados, expedidos por el Registro General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas, a saber: 1) Folio N° 21.805 Año 1977; 2) Matrícula N° 983.162 (13-04); 3) Matrícula N° 1.398.210 (13-04); 4) Matrícula N° 1.496.502 (13-04); 5) Matrícula N° 1.496.512 (13-04); 6) Matrícula N° 603.983 (13-04); 7) Matrícula N° 1.240.625; 8) Matrícula N° 884.420; 9) Folio N° 38.790 Año 1966; y 10) Folio N° 19.205 Año 1960.

Que procede en la instancia individualizar los inmuebles necesarios para

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 350</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 398</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 437</i>	<i>Pag. 3</i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. SERIE "A"</i>	<i>Pag. 3</i>
--	---------------

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolución General N° 2152</i>	<i>Pag. 4</i>
---	---------------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

<i>Resolución N° 24</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 39</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 40</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Resolución N° 41</i>	<i>Pag. 7</i>

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

<i>Resolución N° 218</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 282</i>	<i>Pag. 9</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 15</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 16</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Resolución N° 27</i>	<i>Pag. 10</i>
-------------------------------	----------------

DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN INICIAL

<i>Resolución N° 23</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 24</i>	<i>Pag. 12</i>

DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN PRIMARIA

<i>Resolución N° 32</i>	<i>Pag. 15</i>
-------------------------------	----------------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<i>Resolución N° 37</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 74</i>	<i>Pag. 17</i>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>ACUERDO NÚMERO: DOCE</i>	<i>Pag. 18</i>
-----------------------------------	----------------

la ejecución de la mencionada obra, encontrándose la misma debidamente identificada según declaración genérica prevista por el artículo 2° de la Ley N° 6394, y habiendo intervenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 22 y 25, inciso p) de la Ley N° 8835 y conforme las previsiones de la Ley N° 9857.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y a mérito del tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N° 9857 y la medida que por autos se propicia, la Jurisdicción de origen podrá proseguir con las actuaciones en la medida de concertarse avenimiento con los titulares registrales (artículos 8, 15, 20y concordantes de la Ley citada): caso contrario, será de aplicación lo previsto por el artículo 57 *ibidem*, debiendo proceder en consecuencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 13/2017, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 03/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 161/2018, y en uso de sus atribuciones conferidas por artículo 144, incisos 1° y 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Decreto N° 398

Córdoba, 21 de Marzo de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0427-052775/2015 (2 cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 346/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección y Jefes de División.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Gestoría dependiente de la Jefatura de Área Dictámenes del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que, a su turno, aprobó mediante Resolución N° 004/2015, modificada por su similar N° 006/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada. Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015. Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 008/2015 de la

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9857, necesarios para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALZADA VARIANTE JUÁREZ CELMAN (AJC) - TRAMO: AV. DE CIRCUNVALACIÓN - DISTRIBUIDOR EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 NORTE (KM 724)", de conformidad con el Plano de Afectación Parcelaria -Plano N° CS-PX (AJC) 011-ROA-, que incluye Planilla de Afectación, plano de mensura, titular registra 1, nomenclatura catastral, número de cuenta ante la Dirección General de Rentas, asiento dominial, superficie afectada y total, con las observaciones correspondientes, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29761.pdf>

citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes. Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Gestoría dependiente actualmente de la Jefatura de Área Dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Legales de la

Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde a la señora Silvia de las Mercedes Gallardo. Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 538/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1118/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Silvia de las Mercedes GALLARDO, D.N.I. N° 14.005.303, en el cargo vacante de Jefe de Sección Gestoría dependiente actualmente de la Jefatura de Área Dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de

Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 346/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 437

Córdoba, 3 de abril de 2018

VISTO: La renuncia presentada por el señor Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Mario José MIRANDA

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al Doctor MIRANDA los servicios prestados en el ejercicio de dicha función. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir del 23 de marzo del corriente año, la renuncia presentada por el Doctor Mario José MIRANDA (M. I. N° 25.747.492), al cargo de Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley 8198 y su reglamentación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS. SERIE "A": En la Ciudad de Córdoba, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar, que se ha tornado cada vez más compleja y diversa. II. La necesidad y pertinencia de gestar un Registro de Antecedentes en materia de Violencia Familiar, a fin de contar con una nueva herramienta en procura de un abordaje integral III. Que mediante

Acuerdo Reglamentario N°1472 Serie "A" de fecha 21 de febrero de 2018, el Tribunal Superior de Justicia dispuso crear la "Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de las causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio" y aprobó el protocolo de actuación para el abordaje de las causas elevadas a juicio sin preso de "violencia familiar" IV. Los beneficios que proveen las Tic's en la gestión de la información, cuales son la calidad de servicios, la celeridad, la economía de recursos y la despapelización, entre otros, todo siempre en miras a conseguir el máximo rendimiento Organizacional. Y CONSIDERANDO: I. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a la experiencia adquirida y las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar (creada por Acuerdo Reglamentario del T. S. J. n° 1275, de fecha 31 de marzo de 2015) en su tarea de coordinar con los distintos operadores, medidas de apoyo y de colaboración técnica-operativa. II. Que resulta sumamente provechoso en pos de un correcto e integral abordaje de la problemática, disponer de un Registro Digital de Antecedentes en materia de Violencia Familiar, que permita ac-

ceder de manera ágil y controlada a los datos ya registrados en los diferentes sistemas en uso en toda la provincia, como lo son los sistemas Sac Multifuero y Sumarios Judiciales. III. Que resulta pertinente determinar diferentes niveles de acceso a la información disponible, conforme la función o rol de los Funcionarios o Magistrados que tendrán las autorizaciones. IV. Que el nuevo sistema a implementar, diseñado y desarrollado por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI) del Área de Tecnología del Poder Judicial, contará con la confiabilidad, eficiencia y seguridad pertinente, como así también, con distintos niveles de acceso clasificados como de 1°, 2° y 3° nivel. V. Asimismo resulta pertinente habilitar el acceso a los tres niveles de información, a la Oficina de Trámites de la "Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio" teniendo en cuenta fundamentalmente, las funciones de quienes la integran. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE: Art. I. Crear el REGISTRO DIGITAL DE ANTECEDENTES EN VIOLENCIA FAMILIAR, que posibilitará la búsqueda de antecedentes en materia de violencia familiar a partir de la información registrada en los sistemas Sac Multifuero y Sumarios Judiciales. En el caso de Sac Multifuero, se integrará con las causas donde el tipo de juicio sea DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR y por las CAUSAS CON IMPUTADOS – LEY N° 9283, CAUSAS CON IMPUTADOS – MALTRATO INFANTIL – LEY N° 9283, CAUSA CON IMPUTADOS – VIOLENCIA DE GÉNERO EN MODALIDAD DOMÉSTICA - LEY N° 9283 y CAUSA CON IMPUTADOS en los casos donde esté señalado el Modo Violencia Familiar. Para el caso de Sumarios Judiciales, se integrará con aquellos sumarios donde esté señalado el modo VIOLENCIA FAMILIAR. Art. II. Determinar tres niveles diferenciados de acceso al contenido de la información disponible, a saber: NIVEL 1 DE ACCESO: brinda información sobre la existencia o no de antecedentes. La información se brinda en dos grillas, una para SAC Multifuero y otra para Sumarios Judiciales; y dentro de cada una de ellas, el rol, apellido y nombre de la parte principal, número de expediente o sumario, carátula, dependencia en que se encuentra y fecha de inicio del expediente o sumario según corresponda. NIVEL 2 DE ACCESO: Para cada expediente o sumario encontrado, se podrá ingresar a consular la radiografía, observándose el listado de operaciones realizadas. NIVEL 3 DE ACCESO: En cada radiografía (de SAC o de Sumario) se podrá acceder al contenido

de cada operación. Art. III. Aprobar las habilitaciones, consensuadas entre este Alto Cuerpo y el Ministerio Público Fiscal, para el acceso diferenciado a la información disponible, estableciendo que cuenten con: NIVEL 1 DE ACCESO: Ayudantes Fiscales; Magistrados y Funcionarios de: Fiscalías de Instrucción, Juzgados de Control, Cámara de Acusación, Cámaras en lo Criminal y Correccional; Funcionarios de la Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de las causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio y la Oficina de Trámites de la antes mencionada. NIVEL 2 DE ACCESO: Magistrados y Funcionarios de: Fiscalías de Instrucción, Juzgados De Control, Cámara de Acusación, Cámaras en lo Criminal y Correccional; Funcionarios de la Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de las causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio y la Oficina de Trámites de la antes mencionada. NIVEL 3 DE ACCESO: Magistrados y Funcionarios de: Fiscalías de Instrucción, Juzgados De Control, Cámara de Acusación, Cámaras en lo Criminal y Correccional; Funcionarios de la Oficina de Atención Centralizada para el tratamiento de las causas de Violencia Familiar en la etapa de juicio y la Oficina de Trámites de la antes mencionada. Art. IV. Tomar Razón y Aprobar el instructivo elaborado por la Sub área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI), que consta en el Anexo I y forma parte del presente. Art. V. Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el día dieciséis de abril del corriente año, a fin de dar la más amplia difusión y generar los cambios técnicos pertinentes. Art. VI. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorporar en el sitio oficial del Poder Judicial y dar la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA- LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - M. DE LAS MERCEDES BLANC de ARABEL, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ALEJANDRO OSCAR MOYANO FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29799.pdf>

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2152

Córdoba, 10 de Abril de 2018

VISTO: La Resolución N° 457/2017 del Ministerio de Finanzas (B.O. 02/01/2018);

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Ministerial N° 457/2017, se establecieron las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en las que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la anualidad 2018.

QUE el punto b. del inciso B. del Artículo 15 de la mencionada resolución, establece que el vencimiento de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas fue fijado para el día 10 de abril de 2018.

QUE cuestiones de índole laboral suscitadas en esta Dirección durante el día del mencionado vencimiento generaron inconvenientes en la atención al contribuyente, limitando el normal cumplimiento para el pago de la referida obligación tributaria.

QUE por el Artículo 26 de la citada resolución, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a extender los plazos fijados para el pago de las obligaciones tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad imposibiliten a contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE asimismo el artículo precedente establece que la Dirección queda facultada a dictar las normas complementarias que se requieran, en los casos que cuestiones de orden operativo imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los

contribuyentes y/o responsables.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

QUE en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes puedan cancelar la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificaciones-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 24

Córdoba, 12 de marzo de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0416-011412/2017 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPION – LA PARA (DPTOS. SAN JUSTO – RIO PRIMERO)";

Y CONSIDERANDO: Que al Folio Único 106 se encuentra agregado el Legajo Técnico del Proyecto referenciado compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 4/12), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 13/108); Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 109/112) y Planos (fs. 113/152), debidamente rubricados por el Vocal del Directorio, Ing. Wierzbicki.

Que el presupuesto oficial del Proyecto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 383.360.351,54).

Que a fojas 48 luce intervención del Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propiciando el dictado de una resolución

Resolución N° 39

Cordoba, 23 de marzo de 2018

VISTO el Expediente N° 0416-010307/2017/A10 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN HÍDRICA DE LA LLANURA PAMPEANA CENTRAL – SISTEMATIZACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR efectuado en término en forma excepcional el pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas previstas en el punto b. del inciso B. del Artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 457/2017, hasta el día 11 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Cuando el pago de la mencionada cuota se efectivice con posterioridad a la fecha consignadas en el artículo precedente el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesto por Resolución Ministerial N° 457/2017.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado de la misma.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ción aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 27/2018 obrante a fojas 154 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPION – LA PARA (DPTOS. SAN JUSTO – RIO PRIMERO)", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo Métrico y Presupuesto y Planos.

Artículo Segundo: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS. Pase a la Dirección General de Aprovechamiento y Coordinación de los Recursos Hídricos a sus efectos.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - GONZALO EDUARDO PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE"

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 125/126 luce Informe Técnico de fecha 19 de Diciembre del 2017 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir resolución de individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 4/12 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y pla-

nimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos y por la División Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, en la misma se expone que: "Las extraordinarias precipitaciones ocurridas durante los últimos tiempos, donde se produjeron lluvias de inusitada magnitud y duración, afectaron seriamente gran superficie del Departamento de Presidente Roque Sáenz Peña y parte del Departamento General Roca. Las Zonas en estudio (...) han sufrido grandes inundaciones que, sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos periodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones y zonas rurales agroproductivas".

Que a fojas 120/123 luce copia certificada de la Resolución N° 225/17 expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el legajo técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 58, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 9/12, y la documentación acompañada a fs. 13/115, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 116/119, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 -Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... que atento a la falta de datos catastrales y de Rentas de las afectaciones 6, 27, 28 se toma un promedio de sus colindantes con respecto al valor de metro cuadrado (m²), consignándose así su Valuación Fiscal Proporcional con más su 30%. Asimismo si bien las afectaciones 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 48, 49, 50, 51, 55, 56, han sido incluidas en el presente expediente a los fines de su individualización, es menester hacer mención que sobre ellas no será necesario la toma de posesión judicialmente y en consecuencia no se requiere la provisión de fondos..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 18.121.369,47)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que, oportunamente, fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 37/2018 obrante a fojas 128/129 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno

RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN HÍDRICA DE LA LLANURA PAMPEANA CENTRAL – SISTEMATIZACION DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE", según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos que como ANEXO I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, integra el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - GONZALO EDUARDO PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29754.pdf>

Resolución N° 40

Cordoba, 23 de marzo de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0416-010257/2017/A8 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la eje-

cución de la obra denominada "OBRA DE PROTECCION URBANA CONTRA INUNDACIONES OBISPO TREJO – SISTEMATIZACION CUENCA NORTE DE OBISPO TREJO".

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 67/68 luce Informe Técnico de fecha 08 de Marzo del 2018 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir resolución de individualización de los

inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/14 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos y por la División Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, en la misma se expone que: "En virtud de los eventos meteorológicos que tuvieron lugar en el último tiempo, caracterizados por precipitaciones extraordinarias, las cuales afectaron seriamente a zonas urbanas, viviendas e infraestructura vial, caminos y zonas rurales agroproductivas, se decretó la situación de emergencia hídrica para la zona de la localidad de Obispo Trejo".

Que a fojas 62/65 luce copia certificada de la Resolución N° 326/17 expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el legajo técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 67/68, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 11/14, y la documentación acompañada a fs. 15/59, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 87/88, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional..."; y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 61/100 (\$ 1.3339.124,61)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3°

inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 36/2018 obrante a fojas 70/71 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno

RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE PROTECCION URBANA CONTRA INUNDACIONES OBISPO TREJO – SISTEMATIZACION CUENCA NORTE DE OBISPO TREJO", según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos que como ANEXO I, compuesto de siete (7) fojas útiles, integra el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICесе. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - GONZALO EDUARDO PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29756.pdf>

Resolución N° 41

Córdoba, 23 de marzo de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0416-010793/2017/A8 en el que se tramita el plan-teo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la

ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA: SISTEMATIZACION CUENCA LAGUNA DEL SIETE AL SUR – SISTEMA HIDRICO GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 96/97 luce Informe Técnico de fecha 08 de Marzo del 2018 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir resolución de individualización de los

inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/12 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos y por la División Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, en la misma se expone que: "Las extraordinarias precipitaciones ocurridas en los últimos años... afectaron seriamente gran superficie del Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y General Roca, fundamentalmente en la zona de la localidad de Serrano, producto de los desbordes de la Laguna del Siete hacia el Sur. Las zonas en estudio... han sufrido grandes inundaciones que sumado al aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos períodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones y zona rurales agroproductivas".

Que a fojas 99/101 luce copia certificada de la Resolución N° 333/17 expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el legajo técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 96, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 9/12, y la documentación acompañada a fs. 13/86, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 87/88, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional..."; y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 11/100 (\$ 11.302.627,11)".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a) Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 38/2018 obrante a fojas 102/103 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno

RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA: SISTEMATIZACION CUENCA LAGUNA DEL SIETE AL SUR – SISTEMA HIDRICO GENERAL ROCA", según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos que como ANEXO I, compuesto de siete (7) fojas útiles, integra el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - GONZALO EDUARDO PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29752.pdf>

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 218

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-012282/2017 en el que obran Actas de Inspección Nos. 4239/14, 4904/15 y 4277/17 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "EMPERADOR", sito en calle Entre Ríos No. 99 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, NO CATEGORIZADO, registrado en esta Agencia a nombre de la señora JOSEFINA ESTRADA HERNANDEZ.

Y CONSIDERANDO: Que por las Actas arriba citadas se comprobó que el citado negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- Carecer de Libro Registro de Pasajeros y /o Reclamos (Ley 7383).
- Carecer de Ficha de Tarifas o no exhibirlas de conformidad con el art. 37 del Decreto 4506/81 (Ley 7383).
- No brindar a los huéspedes las comodidades y servicios mínimos o hacerlo en forma deficiente.
- Realizar declaraciones e informaciones falsas o erróneas relativas al establecimiento, ante el organismo de aplicación, los huéspedes y/o público en general.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya dado cumplimiento a tal requerimiento en forma suficiente motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 8 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Setecientos Noventa y Cinco (\$ 795.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 085/17 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 4º de la Ley No. 6483; por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), m) y ñ), del Decreto No. 5162/86.

Resolución N° 282

Córdoba, 19 de octubre de 2017

VISTO: El expediente No. 0260-011774/2015 en el cual a fs. 8/8 vta. obra la Resolución No. 073/16 de esta Agencia Córdoba Turismo mediante la cual se dispuso registrar la sanción del establecimiento denominado "MILENIO" a nombre del señor ALBERTO VALDUCCI, sito en calle Tomás Garzón No. 1085 – de Oncativo – Departamento Río Segundo – de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 11 vta la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos, solicita se rectifique la Resolución No. 073/16 por un error en lo que respecta al titular del inmueble "Donde dice ALBERTO VALDUCCI", "Debe Decir ALBERTO BALDUCCI" .

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la rectificación de la Resolución No. 073/2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 15

Córdoba, 09 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091106/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 04/2018, con el objeto de contratar un servicio

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "EMPERADOR", con multa de Pesos: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$7.950.-), monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: Setecientos Noventa y Cinco (\$795).

Por ello, el Dictamen No. 085/17 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 4º de la Ley No. 6483; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), m) y ñ) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$7.950.-) a la señora JOSEFINA ESTRADA HERNANDEZ, titular del establecimiento denominado "EMPERADOR", sito en calle Entre Ríos No. 99 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 4º de la Ley No. 6483; Artículo 1º de la Ley No. 7383; Artículo 1º incisos: c), h), m) y ñ) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 073 de esta Agencia Córdoba Turismo dictada con fecha 06 de Abril de 2016, de la siguiente forma:

Donde dice: "ALBERTO VALDUCCI"

Debe decir: "ALBERTO BALDUCCI"

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: JULIO BAÑUELOS, PRESIDENTE - DIEGO TOMASELLI, DIRECTOR - CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE, DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS

de limpieza de los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO: Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Téc-

nicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000110 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 139/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 04/2018, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Resolución N° 16

Córdoba, 09 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091108/2018, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 05/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3.600, de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 inciso d) de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2018/000098 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 28, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 142/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 05/2018, a reali-

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), siete (7) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período mayo-diciembre de 2018, \$ 480.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2019, \$ 720.000.- y enero-abril de 2020, \$ 240.000.-, ambos como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29786.pdf>

zarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3.600, de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con diez (10), siete (7) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2018, \$ 105.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y por los períodos enero-diciembre de 2019, \$ 180.000.- y enero-mayo de 2020, \$ 75.000.-, ambos como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29788.pdf>

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 27

Córdoba, 9 de Abril de 2017

VISTO: Las presentes actuaciones que tramitan bajo Expediente N° 0380-003061/2018 registro de éste Ministerio de Trabajo, en la Federación Interamericana de Abogados (F.I.A.)- Capítulo Córdoba requiere la declaración de interés respecto a las "Jornadas Académicas Internacionales de Derecho del Trabajo"

Y CONSIDERANDO: Que la peticionante señala que dicha Asociación llevará adelante el evento del día 11 al 13 de Abril de 2018 en los ámbitos del Poder Judicial de Córdoba, del Colegio de Abogados de Córdoba y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que entre los exponentes y especialistas que participarán en las disertaciones se encuentran destacadas figuras de la ciencia jurídica, magistrados y académicos del ámbito local y latinoamericano, quienes abordarán el temario adjunto a la presentación y referido al tratamiento y discusión sobre una reforma a la legislación laboral en las respectivas naciones de donde provienen los disertantes.

Que las "Jornadas Académicas Internacionales de Derecho del Trabajo" está orientada a profesionales relacionados con la temática, y en general a los operadores involucrados en la problemática administrativa y judicial del Derecho del Trabajo y que el contenido de la materia a tratar resulta relevante a criterio de este Ministerio, del mismo modo que también es importante el espectro de actores sociales a los que está dirigida.

Que la temática a abordarse según surge del programa, es afín a las competencias de este Ministerio de Trabajo, por lo que se estima corresponde hacer lugar a lo solicitado.

DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 23

Cordoba, 11 de abril de 2018.

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular y la Resolución N° 0019/18 mediante la cual se declararon desierto TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Directores de las Regiones Escolares 1ra. y 5ta. de Educación Inicial y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 0930/15; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de VEINTE (20) cargos de Directores de 1ra. Categoría, declarados desierto por Resolución N° 0019/18 pertenecientes a las Regiones 1ra. y 5ta.; y OCHO (8) cargos de Directores de Centros Educativos de 2da. Categoría pertenecientes a la Sub Inspección General de las Regiones 1ra. y 5ta.; y SEIS (6) cargos de Directores de Centros Educativos de 3ra. Categoría pertenecientes a la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 0930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Inicial, en la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 0930/15 se prevé un término de CIN-

Que esta cartera laboral permanentemente insta y apoya aquellas acciones tendientes a difundir todo lo relativo a la temática laboral y al progreso de la misma, en la convicción que el conocimiento funcione como factor multiplicador y transformador para un mejor desarrollo de las relaciones laborales y mayor armonía entre el capital y el trabajo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las previsiones del Dcto. 592/04, lo dictaminado para casos análogos y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Provincial a las "Jornadas Académicas Internacionales de Derecho del Trabajo", organizada por la Federación Interamericana de Abogados (F.I.A.)- Capitulo Córdoba, a dictarse en la ciudad de Córdoba, en el Colegio de Abogados de Córdoba y ámbitos del Poder Judicial de Córdoba y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, del 11 al 13 de abril del año dos mil dieciocho.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, hágase saber a la entidad organizadora, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OMAR HUGO SERENO MINISTRO DE TRABAJO

CO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 0930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 0930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 0930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría, declarados desierto por Resolución N° 0019/18 de la 1ra. y 5ta. Región Escolar, VEINTIDÓS (22) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría pertenecientes a la 1ra. Región Escolar, Y DOCE (12) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra. y 2da. Categoría pertenecientes a la 5ta. Región Escolar Y DOCE (12) Cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría para PRIMERA CONVOCATORIA correspondientes a la 1ra. y 5ta. Región Escolar; TRES (3) cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría correspondientes a la 1ra. Región Escolar; y NUEVE (9) cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría correspondientes a la 5ta. Región Escolar dependientes

de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla compuesto por CUATRO (4) folios el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir TREINTA Y CUATRO (34) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría de la 1ra. y 5ta. Región Escolar, declarados desiertos por Resolución N° 0019/18, VEINTIDÓS (22) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría de la 1ra. Región Escolar y DOCE (12) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría pertenecientes a la 5ta. Región Escolar.

Y DOCE (12) Cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría para PRIMERA CONVOCATORIA correspondientes a las 1ra. y 5ta. Región Escolar, TRES (3) cargos de Directores de 1ra. y 2da. Categoría correspondientes a la 1ra. Región Escolar y NUEVE (9) cargos de Directores de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría correspondientes a la Inspección de Zona perteneciente a la 5ta. Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 19 y el 25 de abril de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5 y 6 del Decreto N° 0930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4°: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona a concursar y ampliándose para aquellos cargos que fueron declarados desiertos por Resolución N° 0019/18 según se detalla en Anexo I y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 0930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN PRIMERA:

•PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

•CONVOCATORIA ABIERTA: Conforme Resolución N° 0019/18 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas Escolares de la Región PRIMERA.

REGIÓN QUINTA:

•PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desem-

peñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

•CONVOCATORIA ABIERTA: Conforme Resolución N° 0019/18 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas Escolares de de la Región QUINTA.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E.I.P., sito en Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 horas; y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera y Segunda Convocatoria de Directores no deberán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios y Régimen de Incompatibilidad actualizado y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución M.E.N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapas de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (6)fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29803.pdf>

Resolución N° 24

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución

N° 023/18 de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Primera y Quinta Región Escolar; y

CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección acreditar CINCO (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno. -Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.

2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.

3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración 5,00 puntos

Si la carrera posee TRES (3) años de duración 4,00 puntos

Si la carrera posee DOS(2) años de duración 3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos

Actualización otras Instituciones 2,00 puntos

Especialización 3,00 puntos

Diplomatura Superior 4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones 3,00 puntos

Maestrías 4,00 puntos

Doctorados 5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 punto

Expositor 0,50 punto

Del mismo Nivel

Asistente 0,50 punto

Expositor 0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Inicial

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.- Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos

2.- Otros Niveles 1,00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

• Antigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursara.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:

2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia de Córdoba:

3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: EDITH TERESA FLORES, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN INICIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
PRIMARIA****Resolución N° 32**

Cordoba, 10 de abril de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General, y la Resolución N° 0020/2018 emanada de esta Dirección, mediante la cual se declaró desierto SESENTA Y CUATRO (64) cargos de Directivos de Región Primera y Región Quinta de Educación Primaria con carácter titular y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de TREINTA (30) cargos de Directores de 1ra Categoría y TREINTA Y DOS (32) cargos de Vicedirectores, declarados desierto por Res. N° 0020/18 pertenecientes a las Regiones Primera y Quinta, y VEINTE (20) cargos de Directores de 1ra Categoría y VEINTIOCHO (28) cargos de Vicedirectores todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución de la Secretaría de Educación con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en Primera Convocatoria de VEINTE (20) cargos de Directores de 1ra Categoría y VEINTIOCHO (28) cargos de Vicedirector y en Segunda Convocatoria TREINTA (30) cargos de Directores de Primera Categoría y

TREINTA Y DOS (32) cargos de Vicedirectores de Nivel Primario todos de la Primera y Quinta Región Escolar que en el Anexo I se detalla compuesto por SIETE (7) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir (30) cargos de Directores de Primera Categoría y (32) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de la Primera y Quinta Región Escolar declarados desierto por Res. N° 0020/18 y VEINTE (20) cargos de Directores de 1ra Categoría y VEINTIOCHO (28) cargos de Vicedirector todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección, que en el Anexo I se detalla compuesto por SIETE (7) folios, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 19 y el 25 de abril de 2018 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración como Titulares en el Nivel Primario dependientes de la Dirección General de Educación Primaria en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona/Región de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N°930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4°: Podrán acceder al Concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona/Región a concursar según se detalla en Anexo I y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN PRIMERA:

•PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

•SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme a Resolución N° 0020/2018 D.G.E.P. (vacantes declaradas desierto), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las Zonas de la Región PRIMERA.

REGIÓN QUINTA:

•PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

•SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme a Resolución N° 0020/2018 D.G.E.P. (vacantes declaradas desierto), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de cualquiera de las Zonas de la Región QUINTA.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E.I.P. sito en Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria no debe-

rán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios y Régimen de Incompatibilidad actualizado y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda documentación se encuentra en <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/>

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapas de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapas de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada

prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, Regiones Escolares, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29787.pdf>

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 37

Córdoba, 26 de febrero de 2018

Expediente N° 0045-019936/2017.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01188/2017, la contratación por Compulsión Abreviada de la: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA ADMINISTRATIVOS MASCULINOS – VERANO 2018 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", con las Firmas VENDEO RAMONA FRANCISCA por la suma de \$ 239.800,00 y TEJICA S.A., por la suma de \$ 383.680,00.

Y CONSIDERANDO: Que consta en autos Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de donde surge que son tres los Renglones a contratar, especificándose las cantidades correspondientes a cada uno de ellos, y el presupuesto oficial asignado a la contratación que se propicia por la suma total de \$ 686.700,00.

Que surge de las constancias obrantes en autos que la Dirección Provincial de Vialidad ha cursado invitaciones a cotizar a las firmas VENDEO RAMONA FRANCISCA, TEJICA S.A. y CAIMA SEGALL S.R.L., las cuales presentan sus respectivas ofertas acompañando la documentación exigida en los Pliegos.

Que la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad agrega informe de Análisis de Ofertas y Orden de Prelación, sugiriendo se adjudique el Renglón 1 (109 Sacos de Trabajo para Administrativos Masculinos) a la firma VENDEO RAMONA FRANCISCA, por la suma de \$ 239.800,00, y los Renglones 2 (218 Camisas de Trabajo para Administrativos Masculinos) y 3 (218 Pantalones de Trabajo para Administrativos Masculinos) a la firma TEJICA S.A., por la suma total de \$ 383.680,00, habiendo éstas cumplido con los requisitos exigidos y siendo sus ofertas las más económicas.

Que asimismo, se verificó que las oferentes acompañaron la documentación sustitutiva de la inscripción Registro de Proveedores (art. 15.1 A: b); i) e iv) del Pliego Particular de Condiciones y art. 9 punto 9.2.5.1 y art. 7 punto 7.1.2.2. del Decreto N° 305/2014)

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000300 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 587/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio por el cual se expresa que, atento lo dispuesto por el Decreto N° 676/2016 puede el señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento adjudicar el Renglón 1 firma VENDEO RAMONA FRANCISCA, por la suma de \$ 239.800,00, y los Renglones 2 y 3 a la firma TEJICA S.A. por la suma de \$ 383.680,00, lo que hace un monto total de \$ 623.480,00, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de Compulsión Abreviada legislado en el artículo 9° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, no habiendo superado el monto de adjudicación el límite máximo autorizado al suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 587/2017,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJÚDICASE por Compulsión Abreviada la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA ADMINISTRATIVOS MASCULINOS – VERANO 2018 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", de la siguiente manera: Renglón 1 (109 Sacos de Trabajo para Administrativos Masculinos) a la firma VENDEO RAMONA FRANCISCA (CUIT: 27-17156783-7), por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 239.800,00), y los Renglones 2 (218 Camisas de Trabajo para Administrativos Masculinos) y 3 (218 Pantalones de Trabajo para Administrativos Masculinos) con la Firma TEJICA S.A. (CUIT: 30-60037675-2), por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta (\$ 383.680,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos

Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 623.480,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N°2018/000300, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 2.03.02.00, Prendas y Accesorios de Vestir del P.V.

Resolución N° 74

Cordoba, 12 de marzo de 2018

Expediente N° 0045-020044/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00240/2018 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 5 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2018"; por la suma de \$ 19.800.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende restaurar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obras, que posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos tendientes a una consolidación definitiva del tramo y el aumento de la categoría funcional de la vía.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Cartografía correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 19.800.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00240/2018.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra, como también que este modo de contratación va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 19.800.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integran-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

tes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000066, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 76/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 43 de la Ley 10.507 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 5, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 76/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 5, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 5 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – AÑO 2018" por la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2018/000066, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-006	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros	
Centro de Costo 0455 del P.V.....	\$ 16.219.500,00
Presupuesto Futuro Año 2019.....	\$ 3.580.500,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DOCE. En la ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Juan Manuel UGARTE y Maximiliano GARCÍA y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	ECHENIQUE ESTEVE	Gustavo José	D.N.I.	22.224.571	83,20
2	ANTINORI ASIS	Dora Analía	D.N.I.	24.108.461	83,04
3	MOYANO CENTENO	Facundo	D.N.I.	21.900.884	76,20
4	FONZALIDA FIGUEROA	Rita Inés del Milagro	D.N.I.	20.261.376	75,38
5	ALBA	Luciana Natalia	D.N.I.	25.471.236	74,64
6	COMPANYS	Juliana Erica	D.N.I.	25.456.922	71,35

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de abril de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 147351 - s/c - 16/04/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ